



Resolución Directoral

N° 133 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2022

VISTOS:

El informe N° 089-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, el Informe N° 319-2022-GR.CAJ-HGJ/UP respecto a compensación por tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La Ley); y el numeral b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°05-90-PCM (en adelante, el reglamento), señalan que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por "límite de edad"; entre otros.

Que, el inciso c) del artículo 54° de la Ley, señala que *la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Que, en el marco de la regulación de la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; establecida en el Decreto Legislativo N° 1153, en su Novena Disposición Complementaria Final, establece que: "a partir de la vigencia del presente decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodo".

Que, de acuerdo al artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera





Resolución Directoral

Nº 133 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2022

proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud”;

Que, mediante Resolución Directoral R.V.M N° 0769-81-SA-VM-P, se nombra a partir del 01 de julio de 1981 en el cargo funcional de Inspector Sanitario II, nivel remunerativo STB, a don Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orué, el mismo que Cesó de la Carrera Administrativa, e igualmente de la relación laboral con el Hospital General de Jaén, por límite de edad, setenta (70) años de edad del servidor civil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Ante ello, en relación al pago de su beneficios por compensación de tiempo de servicios, es de considerar que mediante el Informe del visto, el área de remuneraciones del Hospital General de Jaén, ha calculado el pago que le corresponde, en dos periodos: (i) **Primero periodo.-** Desde la fecha de su ingreso, a la carrera administrativa del servidor, esto es, del 01 de julio de 1981 al 31 de agosto del 2013, acumulando treinta y dos (32) años, un (01) mes y 30 días; a razón de una remuneración principal equivalente a S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por cada año completo o fracción superior a seis meses; asciende a la suma total por el tiempo acumulado en S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), en tanto que se ha calculado la fracción superior a seis meses, y; (ii) **Segundo periodo. -** Desde el 01 de setiembre del 2013, hasta la fecha del cese, esto es el 14 de febrero del 2022, habiendo acumulado 8 años, 5 meses, 13 días; a razón del cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal, asciende a la suma de S/. 1,063.50 (mil sesenta y tres con 50/100 soles), a razón de ocho (8) años, hace la suma total de S/ 8,508.00 (ocho mil quinientos ocho con 00/100 soles);

Que, de la sumatoria de ambos extremos; aplicando (i) el inciso c) del artículo 54° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y su reglamento; (ii) la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativa del Decreto Legislativo N° 1153 y reglamento; corresponde otorgar a favor del ex trabajador del Hospital General de Jaén, don Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orué, por compensación de Tiempo de Servicios; la suma total de S/. 10,008.00 (diez mil ocho con 00/100 Soles); debiendo formalizarlo vía acto resolutivo;

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC:

SE RESUELVE:





Resolución Directoral

Nº 133 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2022

ARTÍCULO PRIMERO OTORGAR por única vez, a favor del ex servidor civil, señor Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orué, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/. 10,008.00 (diez mil ocho con 00/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



